



INFORME: Humberto Quintero Aguilar Victima de tortura

José Humberto Quintero Aguilar fue arrestado el 12 de enero de 2005. En ese entonces se desempeñaba como Teniente Coronel de la Guardia Nacional y Comandante de la Unidad Anti-Extorsión y Secuestros (GAES) del estado Táchira, Venezuela, habiendo dirigido exitosamente numerosas operaciones antisequestro.ⁱ Quintero fue arrestado bajo cargos de traición a la patria, abuso de autoridad y ofensas al decoro militar, por, supuestamente, haber aceptado un soborno para detener y entregar a las autoridades colombianas a Rodrigo Granda, el principal vocero internacional de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC).ⁱⁱ Las FARC es considerada una organización terrorista por todos los países de la Unión Europea, Canadá y los Estados Unidos. Es responsable de crímenes de guerra y de lesa humanidad, y constantemente secuestra a ciudadanos con el fin de pedir recompensa y para usarlos como escudos humanos.

En una entrevista con la Human Rights Foundation (HRF) en la cárcel militar de Ramo Verde, Quintero aseguró que él no fue la persona que detuvo y entregó a Granda.ⁱⁱⁱ Según Quintero, él se vio en la necesidad de declarar que era él quien había capturado a Granda debido a las torturas que se le inflingieron.

De acuerdo a las declaraciones del para entonces Ministro de Interior y Justicia, Jesse Chacón (actualmente Ministro de Comunicación e Información), Quintero habría recibido 1.5 millones de dólares como recompensa.^{iv} La esposa de Quintero, Soraya Quintero, negó que su esposo hubiese cobrado algún tipo de recompensa por entregar a Rodrigo Granda. Aunque el gobierno Colombiano admitió haber pagado por la captura de Granda, nunca reveló la identidad de las personas involucradas.^v

El 15 de mayo de 2008, INTERPOL confirmó la veracidad de varios archivos encontrados en computadoras pertenecientes a líderes de las FARC, recuperadas por fuerzas de seguridad colombianas de un campamento de las FARC. Los mensajes en los archivos describen reuniones en las cuales oficiales venezolanos les ofrecieron asistencia a las guerrillas, incluyendo refugio, armas y apoyo financiero.^{vi}

La Captura de Granda

Fuentes oficiales del gobierno de Venezuela han reportado que Granda fue secuestrado en Caracas el 13 de diciembre de 2004 a las 4 de la tarde, por un comando especial de la Guardia Nacional venezolana, trabajando conjuntamente con la Policía Nacional de Colombia. Estas mismas fuentes han afirmado que el 14 de diciembre, en la ciudad de Cúcuta, Granda fue entregado al Capitán Francisco Antonio Rojas Bejarano, comandante de la unidad antisequestro de la Armada colombiana, conocido como el

grupo GAULA (Grupos de Acción Unificada por la Libertad Personal). Adicionalmente, se ha afirmado que Granda no estaba solicitado por Colombia ni por otro gobierno, y que fue solamente 25 días después del reportado secuestro, el 9 de enero de 2005, que INTERPOL y el gobierno colombiano solicitaron su captura.^{vii} Otras fuentes reportan que el listado internacional de guerrilleros buscados por el gobierno de Colombia fue enviada al gobierno de Venezuela en enero de 2004, fecha para la cual Granda ya formaba parte de esta lista a la cual INTERPOL le da circulación internacional.^{viii}

Otros cuatro oficiales del GAES fueron identificados por el gobierno de Venezuela como participantes en el secuestro:

1. Darwin Valero Cordero
2. Carlos Castillo Rivas
3. Simón Rodríguez Rico
4. José Rodríguez Galviz

Después de la captura de Granda, el grupo GAES fue desmantelado y sus oficiales reubicados en guarniciones en diferentes regiones del país.

Violaciones al Debido Proceso

A Quintero se le violó el derecho a defensa, ya que el día de su arresto (12 de enero de 2005), se le mantuvo incomunicado hasta altas horas de la noche.^{ix} Además, Quintero fue mantenido en una celda de la DIM por siete días, después de los cuales tuvo que aparecer ante un tribunal militar, sin aun haber elegido a un abogado defensor.^x

Quintero fue acusado de los delitos de traición a la patria, abuso de poder y ofensas al decoro militar, establecido en los Artículos 464 (3) (20) (26), 509 (1) (2), y 565 del Código de Justicia Militar,^{xi} respectivamente y privación ilegítima de libertad contemplado en el artículo 175 del Código Penal de Venezuela.^{xii} Quintero fue sentenciado a 3 años y 8 meses de prisión en noviembre de 2007.^{xiii} Una corte de apelaciones anuló esta decisión por haber encontrado violaciones al debido proceso, a saber, falta de motivación e incompetencia del tribunal. Quintero se encuentra recluido en el centro penitenciario militar de Ramo Verde mientras se le sigue un segundo juicio por los mismos delitos.

Torturas

Quintero fue torturado durante los siete días que permaneció detenido en la División de Inteligencia Militar (DIM). Quintero describió su experiencia en la DIM en una entrevista concedida a la HRF, en la prisión de Ramo Verde en noviembre de 2006:

A mi me detienen el día miércoles en la mañana... sin orden judicial... en el expediente mío no consta ni siquiera la orden de detención... En ese instante se me comunica. Se me hace el traslado a la División de Inteligencia Militar, [a donde] llego el jueves en la mañana. El viernes 14 de enero [de 2005] me hicieron la audiencia de presentación ante el tribunal militar. En ese instante yo no había nombrado a los abogados defensores y la trasladan para el lunes 17... Yo llego en horas de la tarde a la Dirección de Inteligencia Militar y como a las 5 de la tarde me llaman de la celda y me sacan esposado, yo pienso que es para un interrogatorio, para preguntarme cosas, como estaban haciendo con los demás funcionarios en el caso mío... Allí veo yo al presunto funcionario, con un carnet del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas [CICPC] en el pecho... Me bajan al sótano, ahí veo al segundo

funcionario del PTJ [antiguo nombre de la CICPC], veo la camioneta con los colores que usan los PTJ pero sin placa... me pusieron las esposas... y me ponen un sweater en la cara y me meten en la parte trasera de la camioneta... Siento que se meten otras personas... Pienso que eran 6 los que iban en la camioneta... Desde la sede DIM al sitio donde me trasladaron yo calculé un tiempo de aproximadamente 45 minutos. Cuando están parando el vehículo yo levanto la cara y me quito el sweater que tenía en la cara... ahí es cuando me empiezan a golpear, me dicen que agache la cara, que mire para el piso y con tirro [y] papel marrón me colocan las esposas, me colocan papel marrón a la altura de los ojos y sujetado con tirral me vuelven a colocar el mismo sweater pero ya ajustado... [en el lugar cerrado a donde me llevaron] me sentaron en una silla, yo escucho que ellos estaban operando una grabadora. Lo primero que escucho es una voz donde dice que se trataba de un interrogatorio informal... [que mi testimonio] lo requería el ministro de relaciones interiores Jesse Chacon. La gente que me estaba haciendo el interrogatorio... tenía información sobre lo que estaba en el expediente, por la forma como me hacían las preguntas, pudieron haber sido parte de los funcionarios que estaban investigando el caso. Me hacían preguntas, yo no les contestaba para nada, entonces fue cuando se molestaron [y] me sujetaron los brazos y me sujetaron las piernas en la misma silla y... me colocan la bolsa y me tratan de asfixiar. Claro, yo en el estado de desesperación para obtener oxígeno me levantaba de la silla y a los que me tenían agarrados los expedía para los extremos, y era la única forma que yo pudiese obtener oxígeno. Ellos optaron por volverlas a hacer pero me golpearon primero por la parte de atrás y por el estomago con la finalidad de que yo no pudiese tener oxígeno reservado y de una vez me colocaban la bolsa... yo incluso llegue a perder el conocimiento, me desmayaba. Fueron varias las sesiones, en esas sesiones me volvían a preguntar. Luego ellos cambiaron la modalidad, me colocaron boca abajo en forma horizontal me pasaron las esposas para atrás y se me montaron en la parte de arriba... para impedir que yo me pudiese defender... Luego me dijeron 'mira, vamos a tener que aplicar otro tipo de torturas y si no tenemos los resultados que queremos vamos a tratar de secuestrar a tu esposa y a tu hijo que [van a la] División de Inteligencia Militar todos los días y ahí se nos hace fácil secuestrarlos y [maltratarlos]'... Lo que menos yo quería en ese instante era eso [eso sucediera]. Entonces dije, bueno, esta bien yo voy a hablar... bajo la modalidad de la coacción producto de las torturas que me estaban realizando... empezaron a hacerme las preguntas, yo las contestaba en la medida que [les] fuesen favorables a ellos y no en la medida que fuese un hecho real... por decirte un ejemplo, "tenemos conocimiento de que a ti te pagaron", en el expediente los otros funcionarios dijeron que había un presunto dinero, lo que estaba en las investigaciones era lo que estaban preguntando, entonces yo le digo no hubo dinero... Cuando las preguntas no les coincidían volvían otra vez a la tortura, me volvían a colocar la bendita bolsa y me volvían a la misma asfixia. Hasta que ellos veían que no había otra respuesta, que no había dinero en absoluto. Después de que conteste todas sus preguntas ellos me quitan la bolsa, me quitan el vendaje y me quitan las esposas y me dicen que me van a hacer una grabación tipo audiovisual, me suministran agua, yo estaba con mucha necesidad de tomar agua... ... Empiezan a hacerme las mismas preguntas que ya me habían hecho y yo a contestárselas [sabiendo] que si no decía lo que ellos alegaban, me iban a seguir torturando... Me vuelven a colocar la bolsa marrón, con las esposas, me tapan los ojos y me trasladan otra vez a la DIM...

Quintero reveló que sus carceleros buscaban que él declarara que las agencias de inteligencia de Colombia y Estados Unidos habían participado activamente en la captura de Granda. También buscaban que Quintero confesara que había recibido, como recompensa, 1.5 millones de dólares. Quintero ha negado repetidas veces ambas acusaciones. Más aun, el gobierno no pudo probar la existencia de tales fondos.

Después de la interrogación, Quintero fue confinado al sótano 1 de la DIM, donde tuvo que permanecer en una celda de aproximadamente 3 x 3 metros, por siete días. La única iluminación que tenía la celda era una ventana de apenas 30 centímetros que daba hacia el pasillo. Fue despojado de toda su ropa exceptuando sus pantalones cortos y sandalias. Cuando requería suplir alguna necesidad básica, como usar el baño o tomar agua, tenía que sacar su mano por la pequeña ventana y esperar a que un guardia lo notara y estuviera dispuesto a responder a su solicitud.

A Quintero le fue removido su reloj de pulsera para evitar que tuviera noción del tiempo. Desde que fue encarcelado, Quintero mantenía registro del tiempo en relación a la hora de sus comidas, pero sus carceleros se dieron cuenta de esto y alteraban la hora de sus comidas arbitrariamente. No contentos con eso, cada vez que se dormía lo despertaban y se lo llevaban por largas horas a interrogación, con lo que perdió completamente la noción del tiempo. Quintero afirma que estas sesiones de interrogación eran autorizadas por el jefe del departamento de investigaciones de la DIM.^{xiv}

Las torturas sufridas por Quintero han tenido efectos psicológicos y físicos duraderos. Cuatro meses después de la interrogación, Quintero desarrollo un hematoma interno por el cual tuvo que ser tratado clínicamente.^{xv} Quintero nos dijo que había momentos en que los dolores en su columna vertebral no lo dejaban dormir.^{xvi} Una resonancia magnética practicada al oficial reveló que "tiene una lesión en el tórax, a consecuencia de los malos tratos infligidos en la Dirección de Inteligencia Militar."^{xvii} Semanas después de haber empezado las torturas, las autoridades de la cárcel de Ramo Verde le permitieron a Quintero ser examinado clínicamente (resonancias lumbares y pulmonares). El abogado de Quintero para ese momento cree que "querían borrar las evidencias de las torturas, pero debieron permitirlo [los exámenes médicos] porque el domingo 30 de enero [de 2005], sufrió unos dolores que prácticamente no le permitieron levantarse de la cama".^{xviii}

En febrero de 2005 la señora Quintero, declaró que había recibido varias amenazas y declaró que " una persona sospechosa estuvo merodeando por mi residencia, intentando ubicar la casa, y preguntó por mí".^{xix} Adicionalmente, la casa y oficina de Quintero fueron allanadas y toda la documentación que había reunido con respecto a varios movimientos armados en Venezuela fue confiscada.^{xx}

Quintero escribió una carta detallando la tortura recibida en la DIM,^{xxi} la carencia de atención medica,^{xxii} las restricciones y humillaciones a su familia, la constante vigilancia, y la falta de control y orden en el recinto penitenciario.

A pesar de la insistencia de Quintero de que puede reconocer a dos de sus agresores, ninguna medida ha sido tomada para investigar sus acusaciones.

Violaciones a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos: Caso Humberto Quintero Aguilar

1. Prohibición de la tortura:

Artículo 1. Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes

1. A los efectos de la presente Convención, se entenderá por el término "tortura" todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos

sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas.

2. El presente artículo se entenderá sin perjuicio de cualquier instrumento internacional o legislación nacional que contenga o pueda contener disposiciones de mayor alcance.

Artículo 7. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. En particular, nadie será sometido sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos.

Artículo 5. Convención Americana Sobre Derechos Humanos

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.
2. Nadie debe ser sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Toda persona privada de libertad será tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

(...)

2. La violación del debido proceso:

Artículo 8. Declaración Universal de los Derechos Humanos

Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Artículo 10. Declaración Universal de los Derechos Humanos

Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

Artículo 14. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

1. Todas las personas son iguales ante los tribunales y cortes de justicia. Toda persona tendrá derecho a ser oída públicamente y con las debidas garantías por un tribunal competente, independiente e imparcial, establecido por la ley, en la substanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos u obligaciones de carácter civil.

Artículo XXVI. Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre

Se presume que todo acusado es inocente, hasta que se pruebe que es culpable.

Toda persona acusada de delito tiene derecho a ser oída en forma imparcial y pública, a ser juzgada por tribunales anteriormente establecidos de acuerdo con leyes preexistentes y a que no se le imponga penas crueles, infamantes o inusitadas.

Artículo 8. Convención Americana Sobre Derechos Humanos

1. Toda persona tiene derecho a ser oída con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier carácter.

3. Responsabilidad estatal.

Artículo 2. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

2. Cada Estado Parte se compromete a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones del presente Pacto, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en el presente Pacto y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

3. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a garantizar que:

a) Toda persona cuyos derechos o libertades reconocidos en el presente Pacto hayan sido violados podrá interponer un recurso efectivo, aun cuando tal violación hubiera sido cometida por personas que actuaban en ejercicio de sus funciones oficiales;

b) La autoridad competente, judicial, administrativa o legislativa, o cualquiera otra autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado, decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga tal recurso, y desarrollará las posibilidades de recurso judicial;

c) Las autoridades competentes cumplirán toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso.

Artículo 1. Convención Americana sobre Derechos Humanos

1. Los estados partes en esta convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que este sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Artículos de Prensa

El Universal

- “Militares puestos al límite”: http://archivo.eluniversal.com/2005/10/02/pol_art_02162A.shtml
- “Fiscalía Militar acusará por caso Granda el 2 de marzo”: http://english.eluniversal.com/2005/02/16/pol_art_16104A.shtml
- “Denuncian que oficial detenido por caso Granda fue maltratado”: http://tiempolibre.eluniversal.com/2005/08/19/imp_pol_art_19108F2.shtml
- http://www.eluniversal.com/2006/10/26/imp_opi_4807_art_44671.shtml

- “Presidente no puede interferir justicia militar”:
http://opinion.eluniversal.com/2006/04/08/imp_pol_art_08108J.shtml
- “Exigen investigar a superiores de comandante Quintero”:
http://english.eluniversal.com/2005/02/08/imp_pol_art_08103F.shtml

Unión Radio

- “AD denuncia maltrato contra guardia detenido por caso del guerrillero Granda”:
<http://www.unionradio.com.ve/Noticias/Noticia.aspx?noticiaid=143752>

Radio Nacional de Venezuela

- “Chacón: Efectivos de Colombia y Venezuela efectuaron secuestro de Granda”:
<http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?act=ST&f=2&t=12462>

El Nacional

- “Piden que se obligue a tribunal ordinario garantizar derechos de comandante del GAES”:
http://www.uru.org/papers/DDHH/PresosPoliticos/2005_PP_varios/20040206_Granda_GAES.htm

Diario La Voz

- “AD denuncia maltratos contra detenido por el caso Granda”

Aporrea

- “Quien recibió a Rodrigo Granda en Colombia?”:
http://www.aporrea.org/imprimir_noticia.php?docid=55163

ⁱ El GAES se especializaba en luchar contra los grupos operando cerca de la frontera Colombo-Venezolana, incluyendo guerrillas, paramilitares y grupos armados venezolanos como el Frente Bolivariano de Liberación. Más sobre los logros profesionales de Quintero puede verse en Olivares, “Militares puestos al límite”; y Alonso, “Fiscalía Militar acusará por el caso Granda el 2 de Marzo.”

ⁱⁱ “Chacón: Efectivos de Colombia y Venezuela efectuaron secuestro de Granda,” *Venpres / ElUniversal.com / Union Radio*, 13 Jan. 2005 <<http://www.rnv.gov.ve/noticias/index.php?act=ST&f=2&t=12462>>; Juan Francisco Alonso, “Fiscalía Militar acusará por caso Granda el 2 de marzo,” *El Universal*, 10 Feb. 2005 <http://english.eluniversal.com/2005/02/16/pol_art_16104A.shtml>, y “Policía colombiana desmiente que jefe del Gaula de Cúcuta haya coordinado ‘secuestro’ de Granda”, *Radio Caracol*, 13 Jan. 2005, <http://www.caracol.com.co/nota.aspx?id=138762>

ⁱⁱⁱ Entrevista de HRF con Humberto Quintero en Ramo Verde.

^{iv} Francisco Olivares, “Militares puestos al límite,” *El Universal*, 2 Oct. 2005 <http://archivo.eluniversal.com/2005/10/02/pol_art_02162A.shtml>.

^v Colombia Admits It Hired Agents to Abduct Rebel in Venezuela, *The Associated Press*, 13 Jan 2005 <http://www.nytimes.com/2005/01/13/international/americas/13colombia.html>

^{vi} Venezuela: Clarify Relationship with Colombian Guerrilla, *Human Rights Watch*, Washington, DC, 3 Jun. 2008 <http://www.hrw.org/english/docs/2008/06/03/venezu19014.htm>

^{vii} “Chacón: Efectivos de Colombia y Venezuela efectuaron secuestro de Granda.”

^{viii} Venezuela sabía de circular de Interpol: Bogota, Colombia, 16 Ene, 2005, <http://www.esmas.com/noticierostelevisa/internacionales/419055.html>.

^{ix} Alonso, “Exigen investigar a superiores de comandante Quintero.”

^x Olivares, “Militares puestos al límite.”

^{xi} *Código Orgánico de Justicia Militar* 17 Sept. 1998 <http://www.leyesvenezolanas.com/lv02.htm>

^{xii} See Article 175 in Venezuela, Gaceta Oficial No. 5.494, *Código Penal de Venezuela*, 20 Oct. 2000, <http://www.mintra.gov.ve/legal/codigos/penaldevenezuela.html>

^{xiii} Caso Rodrigo Granda, Veneconomía, <http://veneconomia.com/site/?ids=44&idt=9955&idc=1>

^{xiv} Olivares, “Militares puestos al límite,” y entrevista de HRF a Quintero.

^{xv} Olivares, “Militares puestos al límite,” y entrevista de HRF a Quintero.

^{xvi} Entrevista de HRF a Quintero.

^{xvii} Alonso, “Fiscalía Militar acusará por caso Granda el 2 de marzo.”

^{xviii} Juan Francisco Alonso, “Exigen investigar a superiores de comandante Quintero,” *El Universal*, 8 Feb. 2005 <http://english.eluniversal.com/2005/02/08/imp_pol_art_08103F.shtml>.

-
- xix Alonso, “Fiscalía Militar acusará por caso Granda el 2 de marzo.”
- xx Olivares, “Militares puestos al límite.”
- xxi “Denuncian que oficial detenido por caso Granda fue maltratado.”
- xxii “AD denuncia maltrato contra guardia detenido por caso del guerrillero Granda,” *Union Radio*, 18 Aug. 2005
<<http://www.unionradio.com.ve/Noticias/Noticia.aspx?noticiaid=143752>>.